

## JUNTA ELECTORAL U.D. ALZIRA

En Alzira a 24 de mayo de 2024.

Reunidos telemáticamente los miembros de la Junta Electoral:

Presidente: Bernardo Mascarell Caballer

Secretario: Antonio Hernández Corredor

Vocal: Gregorio Cañas Alberca

Vocal: José Camarena Fernández

Vocal Ponente: Marcos Vicente Andrés Roca

Acuerdan la presente

### RESOLUCIÓN

#### PROPUESTA:

En fecha 23 de mayo de 2024 se ha recibido propuesta de los Socios Don R. A. L. socio nº 119, Don M. C. M. socio nº 10 y Don F. M. F. socio nº 229 (comprobado que son socios electores y anonimizados los nombres a efectos de publicación) que se reproduce a continuación:

“Una consulta.

Los estatutos en el artículo 44 hablan de "...sufragio libre, igual, directo y secreto de todos los socios con derecho a voto en candidatura abierta o cerrada".

Hemos mirado el resto de artículos y no dicen nada más.

Hay dos personas que el 31 no pueden estar. Nos han dicho de pedir a la Junta Electoral que se le facilite la papeleta y que irán a notaría a hacer una comparecencia y votar de manera anticipada y que el notario el día de las votaciones lleve el Acta.

No es delegación de voto. Es voto directo anticipado.

En la FFCV sí que está admitido este tipo de voto anticipado.”

#### OBJETO:

Se plantea la posibilidad de realizar el voto, para las próximas elecciones de junta directiva de la Unión Deportiva Alzira de 31 de mayo de 2024, de forma anticipada vía ejercicio del derecho ante Notario, depósito, acta notarial y entrega del mismo por el Notario a la Mesa Electoral.

#### DEFINICIONES:

Delegación de voto: apoderamiento de un socio (representado) a otro socio (representante) para que este último efectúe por cuenta de aquel y en su nombre el derecho a voto.

Voto anticipado: ejercicio directo del derecho a voto por parte del elector de forma anticipada ante determinadas instituciones que garantizan la integridad, la veracidad y el secreto del voto que se deposita el día de la jornada electoral en la mesa de votación con las debidas formalidades garantistas.

#### ESTATUTOS U.D. ALZIRA:

El texto estatutario ni autoriza ni prohíbe ninguna de las modalidades de voto descritas anteriormente, por lo que es factible aceptar propuestas al respecto orientadas a facilitar la máxima participación en este proceso electoral.

Los estatutos sí proclaman una máxima del ejercicio al voto tanto en el artículo 20.a y art. 44:

“el ejercicio del voto será mediante sufragio libre, igual, directo y secreto”

Este es el límite objetivo e infranqueable, que deben cumplir las diversas modalidades de voto.

#### CONCORDANCIA CON LAS GARANTÍAS DEL DERECHO AL VOTO:

El voto delegado es, en el contexto de unas votaciones por sufragio universal, la antítesis del voto directo y secreto, es un voto indirecto y sólo conocido por el representante que puede alterar la voluntad del representado, por lo que es un voto no libre y desigual y en absoluto garantiza el derecho al voto reconocido en nuestros estatutos.

La anticipación de voto mediante su ejercicio ante Notario es libre (acude el socio que desea ejercerlo) directo (sólo podrá realizarlo el votante) secreto (se garantiza su intimidad) e igual (se garantiza su integridad y se deposita junto con el resto de votos de forma anónima). El Notario da fe pública de todo el proceso, incluso está autorizado por la L.O. 5/1985 de régimen electoral general en su artículo 72.c a recoger el voto en determinadas circunstancias y depositarlo en Correos.

Por todo lo indicado y a fin de facilitar al máximo la participación en este proceso electoral esta Junta Electoral

#### RESUELVE POR UNANIMIDAD:

1º No admitir ningún tipo de delegación de voto al ser contrario al precepto estatutario de sufragio libre, directo, igual y secreto.

2º Autorizar la posibilidad de ejercer el voto anticipadamente exclusivamente por comparecencia notarial, ya que garantiza fehacientemente un sufragio libre, directo, igual y secreto, a través de los profesionales más acreditados como son los Notarios, con las siguientes condiciones:

- Se podrá votar anticipadamente desde el lunes 27 de mayo de 2024 a las 17:00 horas hasta el jueves 30 de mayo de 2024 a las 20:00 horas.
- Se deberá solicitar papeletas electorales a esta Junta Electoral, que entregará papeletas de ambas candidaturas y en blanco, comprobando la condición de socio/elector.
- El Notario comprobará las circunstancias personales del votante (sin que deba acreditar la condición de socio del solicitante que se acreditará ante la Mesa Electoral según el procedimiento que indicamos posteriormente) acreditando mediante el acta notarial ante la mesa electoral la identidad y circunstancias del ejercicio del voto.
- El Notario deberá presentarse ante la Mesa Electoral en horario de votación el 31 de mayo de 2024, para realizar el ejercicio de voto, debiendo aportar los votos de tal forma que se garantice su anonimato.
- La Mesa comprobará que el ejerciente sea socio a través del censo oficial del que dispondrá, caso de ser socio elector se procederá a la votación y a la indicación para evitar doble voto. Si el ejerciente no fuera socio elector, no se admitirá el voto.
- Todos los costes asociados al ejercicio de esta modalidad de voto serán de cuenta del socio/elector que lo ejerza.

3º Ordenamos la publicación y máxima difusión a través, al menos, de los siguientes medios: página web del Club, canal oficial de WhatsApp del Club y remisión a medios radiofónicos (Alzira Radio).

4º Esta decisión podrá impugnarse por reposición ante esta Junta electoral mediante escrito a [secretaria@udalzira.com](mailto:secretaria@udalzira.com) hasta las 10:00 horas del día 27 de mayo de 2024.

Firmado:

Presidente:



Secretario:

